

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de febrero de 2021
La secretaria,

MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 121
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **EDIFICIO CALIALTO- PH.**, contra **HECTOR MANUEL BARRAGAN GIL**, por pago total de la obligación de conformidad con el Art 461 del CGP.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto las mismas nunca se perfeccionaron.

TERCERO: ORDENASE, el desglose del documento base del presente proceso, a costa de la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

JUEZ

02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4015d588a19b35617ec1aec18a1ee5ce06ee8178a2457b7e21edefa76937dd88**
Documento generado en 02/02/2021 12:33:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.16 DE HOY 03/02/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaría.